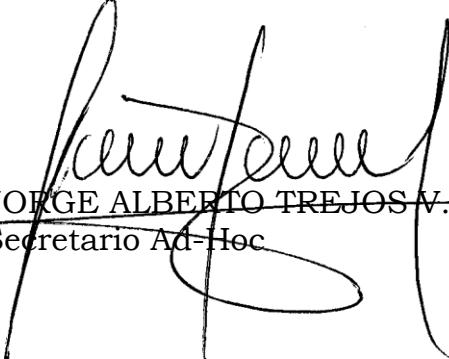


CONSTANCIA:

A partir de hoy 31 de Julio de 2020 a las 8:00 de la mañana, le empieza a correr el término de tres (3) días de traslado a las partes, para que se pronuncien sobre la liquidación adicional de costas realizada por el Despacho.

Vence el término: El 4 de agosto de 2020 a las 6:00 de la tarde.


JORGE ALBERTO TREJOS V.

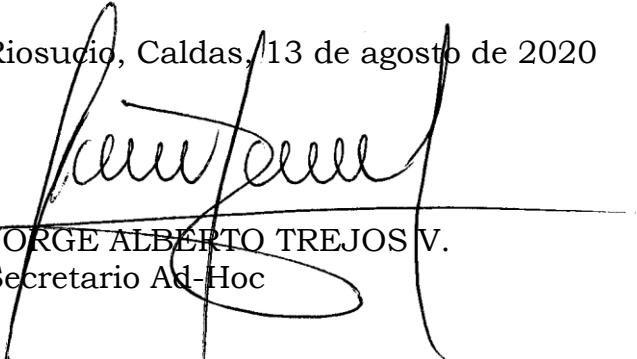
Secretario Ad-Hoc

CONSTANCIA:

El 4 de agosto de 2020 a las 6:00 de la tarde, venció el término de tres (3) días, concedido a las partes para que se pronunciaran sobre la liquidación adicional de costas realizada por el Despacho.

Estas no hicieron ningún pronunciamiento.

A DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, para que se sirva conocer y disponer lo que en derecho corresponda.


Riosucio, Caldas, 13 de agosto de 2020

JORGE ALBERTO TREJOS V.
Secretario Ad-Hoc

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO, CALDAS, Catorce de Agosto de dos mil
veinte.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, SE APRUEBA la liquidación adicional de costas realizada por el Despacho, dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por la COOPERATIVA CALDENSE DEL PROFESOR Y TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA- "COOCALPRO", en contra de las señoras MARIA EPIFANIA HERNANDEZ SALDARRIAGA y MARGARITA LUCÍA GIRALDO TREJOS, por no haber sido objetada. (Numeral 3 del artículo 446 - 2 del Código General del Proceso).

Notifíquese:


CESAR JULIO ZAPATA ZULETA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL RIOSUCIO - CALDAS	
<u>NOTIFICACION POR ESTADO:</u> <u>059</u>	
Hoy: <u>19 de Agosto de 2020</u>	
Secretario: <u>Jorge</u>	

